

CRITERIOS PARA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DEPARTAMENTOS EN LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

1. Los Departamentos de la Universidad de Almería deberán estar constituidos por un mínimo de veinticuatro (24) profesores permanentes a tiempo completo de un área o áreas de conocimiento. De los profesores que conformen un Departamento, al menos doce (12) han de pertenecer a alguno de los Cuerpos Docentes Universitarios con dedicación a tiempo completo.
2. No podrá adscribirse la misma área de conocimiento a más de un departamento.
3. La presentación de la propuesta de creación o modificación de departamentos y de la memoria justificativa se canalizará a través del Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica, que habrá de emitir un informe de conformidad, en lo que concierne al número de profesores que habrán de constituir el nuevo Departamento; todo ello sin menoscabo de lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Almería.
4. Cuando la creación de un nuevo departamento que cumpla con los requisitos establecidos en el punto 1 determine la modificación de otro(s) departamento(s) previamente existentes, el Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica tendrá que emitir un informe de conformidad en lo que concierne al número de profesores que habrán de constituir el(los) departamento(s) que se vea(n) modificados.
5. La propuesta de creación de un nuevo departamento deberá ser aprobada por una mayoría cualificada de 3/4 del Consejo de departamento del departamento o los departamentos en los que estuvieran adscritas las áreas de conocimiento que pretenden formar parte del nuevo. Las actas con los acuerdos correspondientes se adjuntarán a la solicitud.
6. De manera excepcional, podrá darse la conformidad a propuestas de creación de Departamentos que no alcancen el número mínimo de veinticuatro profesores permanentes exigidos en el punto 1, pero que cumplan el resto de criterios. Para ello será requisito necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica y profesorado y de la Gerencia, que tendrá en cuenta si hay disponibilidad de recursos humanos y financieros, el número total de PDI adscrito al departamento, la cuantía de la financiación obtenida por su profesorado en proyectos y contratos de investigación, el cumplimiento estricto de los requisitos relativos al número mínimo de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios, así como la imposibilidad de agrupar más áreas afines que permitan la superación del citado número mínimo.